



La Paz, 25 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. ASFI/294/2022

VISTOS:

El Informe ASFI/JAD/R-183681/2022 de 2 de septiembre de 2022, el Requerimiento de Contratación de Servicios Generales y Obras N° 265 de 13 de septiembre de 2022, la Certificación POA N° 462 de 13 de septiembre de 2022, el Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 1250 de 13 de septiembre de 2022, la Comunicación ASFI/JAD/R-193821/2022 de 15 de septiembre de 2022, el Acta de Reunión de Aclaración ASFI SIGA – LP N° 05/2022 de 22 de septiembre de 2022, la Resolución Administrativa N° ASFI/247/2022 de 28 de septiembre de 2022, la Comunicación ASFI/JAD/R-207818/2022 de 4 de octubre de 2022, el Acta de Apertura de Propuestas del Proceso de Contratación ASFI SIGA – LP N° 05/2022 de 7 de octubre de 2022, el Informe ASFI/JAD/R-216987/2022 de 13 de octubre de 2022, la Comunicación ASFI/JAD/R-218780/2022 de 17 de octubre de 2022, y demás documentación que se tuvo presente y convino ver:

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe ASFI/JAD/R-183681/2022 de 2 de septiembre de 2022, la Jefatura de Administración (JAD), dependiente de la Dirección General de Operaciones, señaló que la cobertura del actual Programa de Seguros de Bienes para la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) vigente, concluye este próximo 4 de diciembre de 2022, en ese sentido, justifica la necesidad institucional de iniciar el proceso de contratación de seguros para la salvaguarda y protección de los bienes muebles e inmuebles de ASFI, que permita contar con la cobertura de este servicio por un año. Asimismo, indicó que el cálculo del precio referencial, ha sido realizado y justificado por la empresa Corresur S.R.L. (Asesores de Seguro), cálculo que fue revisado y considerado por el área de Bienes y Servicios (Activos Fijos) de la JAD.

Que, por Requerimiento de Contratación de Servicios Generales y Obras N° 265 de 13 de septiembre de 2022, la Jefatura de Administración (Área de Bienes y Servicios) constituida en Unidad Solicitante, requiere la "Contratación Programa Anual de Seguros de ASFI Gestión 2022 - JAD", para lo cual, adjunta las

MQH/JOS/GOV

Pág. 1 de 11



Especificaciones Técnicas firmadas, el precio referencial, entre otros documentos de respaldo; asimismo, se establece que la contratación se encuentra registrada en el PAC, así como en el POA de la gestión 2022 y cuenta con la programación presupuestaria correspondiente.

Que, la Certificación POA N° 462 de 13 de septiembre de 2022, emitida por la Jefatura de Gestión Institucional y el Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 1250 de 13 de septiembre de 2022, emitida por la Jefatura de Finanzas, acreditan la programación realizada y disponibilidad presupuestaria, respectivamente, para la referida contratación.

Que, mediante Comunicación ASFI/JAD/R-193821/2022 de 15 de septiembre de 2022, el Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC), en cumplimiento al Inciso b), Parágrafo I del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, autorizó el inicio del proceso de contratación ASFI SIGA – LP N° 05/2022, en la modalidad de Licitación Pública, para la "Contratación Programa Anual de Seguros de ASFI Gestión 2022 - JAD", Primera Convocatoria y aprobó el Documento Base de Contratación (DBC), para su publicación.

Que, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, mediante publicación efectuada el 15 de septiembre de 2022 en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), convocó a personas jurídicas a presentar propuestas en el proceso de contratación, con Código Único de Contrataciones Estatales (CUCE): 22-0203-00-1258509-1-1, en base a lo solicitado en el DBC.

Que, el Acta de Reunión de Aclaración ASFI SIGA – LP N° 05/2022 de 22 de septiembre de 2022, realizada de acuerdo al Cronograma de Plazos del Documento Base de Contratación del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública, establece que asistieron de forma virtual las empresas Credinform International de Seguros y Reaseguros S.A., La Boliviana Ciacruz de Seguros y Reaseguros S.A. y Unibienes Seguros y Reaseguros Patrimoniales S.A.

Que, dicha Acta de Reunión de Aclaración establece que se recibió las consultas escritas efectuadas por las empresas La Boliviana Ciacruz de Seguros y Reaseguros S.A. y Unibienes Seguros y Reaseguros Patrimoniales S.A. al correo electrónico contrataciones@asfi.gob.bo referida al proceso de contratación las cuales fueron respondidas; asimismo, la empresa Credinform International de Seguros y Reaseguros S.A., realizó consultas de forma verbal, las cuales fueron

MQH/JOS/CQV



aclaradas en dicha reunión, aspecto que figura en la mencionada Acta de 22 de septiembre de 2022.

Que, a través de la Resolución Administrativa N° ASFI/247/2022 de 28 de septiembre de 2022, el Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC) aprobó el Documento Base de Contratación (DBC) del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública ASFI SIGA – LP N° 05/2022 para la "Contratación Programa Anual de Seguros de ASFI Gestión 2022 - JAD", Primera Convocatoria, con CUCE: 22-0203-00-1258509-1-1, con una (1) enmienda.

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-207818/2022 de 4 de octubre de 2022, el RPC designó a los servidores públicos: Lic. Jose Edson Zapata Goyzueta, Encargado de Contrataciones a.i., Lic. Richard Pando Maigua, Encargado de Bienes y Servicios a.i. y Lic. Ronald W. Gonzales Beltran, Analista de Activos Fijos VII a.i., como integrantes de la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación ASFI SIGA – LP N° 05/2022.

Que, de conformidad a lo mencionado en el Acta de Apertura de Propuestas del Proceso de Contratación ASFI SIGA – LP N° 05/2022 de 7 de octubre de 2022, las empresas que presentaron su propuesta para la "Contratación Programa Anual de Seguros de ASFI Gestión 2022 - JAD" Primera Convocatoria, son las siguientes: a) Nacional Seguros Patrimoniales y Fianzas S.A., cuya propuesta económica es de Bs108.468,12.- (Ciento Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho 12/100 Bolivianos); b) La Boliviana Ciacruz de Seguros y Reaseguros S.A., cuya propuesta económica es de Bs142.568,94.- (Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Ocho 94/100 Bolivianos); y c) Unibienes Seguros y Reaseguros Patrimoniales S.A., cuya propuesta económica es de Bs153.398,15.- (Ciento Cincuenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Ocho 15/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que, el Informe ASFI/JAD/R-216987/2022 de 13 de octubre de 2022, de Evaluación y Recomendación emitido por la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación ASFI SIGA – LP N° 05/2022 de "Contratación Programa Anual de Seguros de ASFI Gestión 2022 - JAD", señala que en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 24 del DBC, se procedió a efectuar la **Evaluación Preliminar** de las propuestas presentadas, determinando que la propuesta de la empresa La Boliviana Ciacruz de Seguros y Reaseguros S.A. presentó los

MQH/JOS/GOV

Pág. 3 de 11



Formularios A-1 y C-1a con firma digital; en este sentido, en cumplimiento al Parágrafo II, Numeral 24 del Documento Base de Contratación, la Comisión de Calificación efectuó la validación de las firmas digitales en la página web validar.firmadigital.bo, concluyendo que todas las firmas se encuentran validadas, consecuentemente su propuesta **cumple sustancialmente** con lo solicitado en el DBC y pasa a la siguiente etapa de evaluación del proceso de contratación. Asimismo, las dos (2) entidades aseguradoras restantes, **cumplen sustancialmente** con lo solicitado en el DBC, por lo que pasan a la siguiente etapa del proceso de contratación.

Que, la Comisión de Calificación a través del Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-216987/2022 de 13 de octubre de 2022, en cumplimiento con lo señalado en los Sub Numeral 25.1, Numeral 25 del DBC, la Comisión de Calificación efectuó la evaluación de las **propuestas económicas**, conforme al siguiente cuadro:

FORMULARIO V-2
EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
DATOS DEL PROCESO

CUCE :	2	2	-	0	2	0	3	-	0	0	-	1	2	5	8	5	0	9	-	1	-	1
Objeto de la Contratación :	CONTRATACIÓN PROGRAMA ANUAL DE SEGUROS DE ASFI GESTIÓN 2022 - JAD																					
N°	RAMOS COTIZADOS	PROPONENTES																				
		Nacional Seguros Patrimoniales y Fianzas S.A.	La Boliviana CIACRUZ de Seguros y Reaseguros S.A.	UNIBIENES Seguros y Reaseguros Patrimoniales S.A.																		
1	Multirisgo	Bs79.013,12	Bs104.033,94	Bs111.408,50																		
2	Comprensiva 3-d	Bs3.755,00	Bs3.755,00	Bs5.369,65																		
3	Responsabilidad Civil	Bs4.600,00	Bs4.200,00	Bs4.060,00																		
4	Automotores	Bs20.400,00	Bs28.900,00	Bs30.600,00																		
5	Transporte	Bs800,00	Bs1.680,00	Bs1.960,00																		
PRECIO TOTAL COTIZADO		Bs108.468,12	Bs142.568,94	Bs153.398,15																		

Fuente: Informe ASFI/JAD/R-216987/2022 de 13 de octubre de 2022.

Que, el referido Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-216987/2022 de 13 de octubre de 2022, emitido por la Comisión de Calificación, establece que la propuesta económica de la entidad aseguradora Nacional Seguros Patrimoniales y Fianzas S.A. obtuvo el Precio Evaluado Más Bajo, seguido de La Boliviana CIACRUZ de Seguros y Reaseguros S.A. (Segundo Lugar) y UNIBIENES Seguros y Reaseguros Patrimoniales S.A. (Tercer Lugar); asimismo, sus propuestas económicas **no exceden** el precio referencial establecido para el presente proceso de contratación.

MQH/JOS/GCV



Que, el referido Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-216987/2022, de la Comisión de Calificación, en el marco de lo señalado en el Sub Numeral 25.2, Numeral 25 del DBC, realizó la **Evaluación de la Propuesta Técnica** de la propuesta de la empresa Nacional Seguros Patrimoniales y Fianzas S.A., estableciendo lo siguiente: **a.1 Formulario C-1a:** El personal ofertado por la entidad aseguradora cumple con lo solicitado por la ASFI; **a.2 Formulario C-1b (Distribución de riesgo):** De acuerdo con el Informe N° 1010/2022 (R-214820) emitido por los asesores de seguros CORRESUR S.R.L., los mismos señalan: "Asimismo, se informa que en el formulario de distribución de riesgo (Formulario C-1b), Nacional Seguros y Reaseguros Patrimoniales y Fianzas S.A., no presenta reaseguro facultativo, incumpliendo en la información de dicho formulario ya que según lo que se menciona en el Certificado Único APS/DS/140/2022 (pág. 12 de 14) tendrían una capacidad para la póliza Multirisgo (Incendio y líneas aliadas) de USD15.000.000.- y el riesgo que cita en la distribución de riesgo y según valores de dicha póliza, sobrepasa los USD15.000.000.-, ya que es de USD18.920.766,75 (Bs131.688.536,59)", por lo tanto no cumplen con el Formulario C-1b.; **a.3 Formularios C-1c (Datos del Reasegurador):** Por la evaluación efectuada al Formulario C-1b debieron presentar este formulario, sin embargo, en su propuesta señalan que no corresponde; en este sentido, no cumplen con este punto; **a.4 Formularios C-1d (Corredor de Reaseguros):** Por la evaluación efectuada al Formulario C-1b debieron presentar este formulario, sin embargo, en su propuesta señalan que no corresponde; en este sentido, no cumplen con este punto; **a.5 Calidad de los reaseguradores:** Por la evaluación efectuada al Formulario C-1b, no cumplen con este punto de la evaluación. Respecto al acápite **a.6 Modelos de Condicionados Generales y cuándo corresponda cláusulas adicionales y Anexos, emitidos por la Entidad Aseguradora,** la entidad aseguradora no cumple debido a lo siguiente: - **Póliza Multirisgo** de la Propuesta Nacional Seguros Patrimoniales y Fianzas S.A., en la (1) SECCIÓN II – TODO RIESGO DE EQUIPO ELECTRÓNICO HASTA Bs. 42.000.000,00, Póliza de Seguro de Equipo Electrónico (Forma Múnich RE), se observa que: "(Presentan ampliación de coberturas para la C.P.S., CAJA PETROLERA DE SALUD) Pág. 49"; en la (2) SECCIÓN III.- TODO RIESGO Y/O DAÑO FÍSICO POR ROTURA DE MAQUINARIA, HASTA Bs. 2.000.000,00, Cláusula de Ampliación de Coberturas y Condiciones (C.P.S.) se observó que: "(Presentan ampliación de coberturas para la C.P.S. – CAJA PETROLERA DE SALUD) Pág. 50"; en la (3) SECCIÓN III.- TODO RIESGO Y/O DAÑO FÍSICO POR ROTURA DE MAQUINARIA, HASTA Bs. 2.000.000,00 (...) Cláusulas Adicionales (...), 33- Rehabilitación Automática de la suma asegurada, sin cobro de prima adicional, se observa que: "No adjunta cláusula registrada que indique sin cobro de prima adicional, por el contrario



especifican que es con cobro de prima adicional) Pág.64"; en la (4) SECCIÓN.III.- TODO RIESGO Y/O DAÑO FÍSICO POR ROTURA DE MAQUINARIA, HASTA Bs. 2.000.000,00 (...); Cláusulas Adicionales (...), 38. Cláusula de cobertura para existencias acumuladas, se observa que: "No adjunta clausula registrada para existencias acumuladas- presentan otra clausula sobre inventarios cuyo concepto es totalmente diferente) Pág.66"; en la (5) SECCIÓN III.- TODO RIESGO Y/O DAÑO FÍSICO POR ROTURA DE MAQUINARIA, HASTA Bs. 2.000.000,00 (...); Cláusulas Adicionales (...), 42. Aviso de anulación por parte de la Aseguradora con 90 días de anticipación, se observa que: "No adjunta clausula registrada) Pág.67"; y en el acápite de (6) OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, 1. Los proponentes deben presentar en su propuesta, modelos de pólizas, condicionados generales, clausulas adicionales y anexos que se otorgan en caso de adjudicación. El contenido (wording) de dichos modelos, debe corresponder al de uso común en el mercado y estar debidamente registrado en la ASFI (ex Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros), ahora A.P.S. Autoridad de Pensiones y Seguros, según R.A. No. 070 de fecha 23 de abril de 1999 (Reglamento de Registro de Pólizas, Anexos y/o Clausulas Adicionales), reservándose la entidad convocante el derecho de descalificar la propuesta que contenga cláusulas inadecuadas en su contenido, se observa que: "No presentan 5 coberturas/clausulas debidamente registradas o de acuerdo a textos solicitados en el DBC, 2 de ellas presentan ampliaciones de cobertura para otra entidad que es la (C.P.S.)"; - **Seguro Automotor**, establece que cumple con lo solicitado por nuestra Entidad; - **Responsabilidad Civil** de la Propuesta Nacional Seguros Patrimoniales y Fianzas S.A., **CLÁUSULAS ADICIONALES**: 1. Daños materiales ampliados para incluir pérdidas de uso; se observa que: "No adjunta clausula registrada) Pág.125" y así como en el acápite de OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS: 4. Los proponentes deben presentar en su propuesta, modelos de pólizas, condicionados generales, clausulas adicionales y anexos que se otorgan en caso de adjudicación. El contenido (wording) de dichos modelos, debe corresponder al de uso común en el mercado y estar debidamente registrado en la ASFI (ex Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros), ahora A.P.S. Autoridad de Pensiones y Seguros, según R.A. No. 070 de fecha 23 de abril de 1999 (Reglamento de Registro de Pólizas, Anexos y/o Clausulas Adicionales), reservándose la entidad convocante el derecho de descalificar la propuesta que contenga cláusulas inadecuadas en su contenido; se observa que: "No presentan una Clausula debidamente registrada, de acuerdo a lo solicitado en el DBC"; - **COMPENSIVA 3D**, establece que cumple con lo solicitado por nuestra Entidad; y - **SEGURO DE TRANSPORTE**, establece que cumple con lo solicitado por la Entidad. Con relación al acápite a.7 Otras Especificaciones, de acuerdo a las

MQH/JOS/GCM

Pág. 6 de 11



especificaciones técnicas, se establece que presenta las Especificaciones Técnicas solicitadas por ASFI en el numeral 36 del DBC; por lo tanto, cumple con lo solicitado; **a.8 Margen de Solvencia (Certificado Único emitido por la APS)**, conforme al Informe N° 1010/2022, emitido por los asesores de seguro, determina que cumple con lo solicitado por ASFI en el DBC; **a.9 Adecuación de las inversiones (Certificado Único emitido por la APS)**, en marco del Informe N° 1010/2022, emitido por los asesores de seguro, determina que cumple con lo solicitado por ASFI en el DBC. Por lo señalado precedentemente, la propuesta de la entidad aseguradora Nacional Seguros Patrimoniales y Fianzas S.A. queda descalificada en cumplimiento al Inciso b), Sub-Numeral 7.1, Numeral 7 del DBC que señala como causal de descalificación: "Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC"; en virtud a lo señalado, se procedió a la evaluación del segundo PEMB que corresponde al proponente **La Boliviana Ciacruz de Seguros y Reaseguros S.A.**

Que, efectuado la evaluación respectiva al **segundo Precio Evaluado Más Bajo**, se establece lo siguiente: **"b. LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.: b.1. De la evaluación a la propuesta que obtuvo el segundo PEMB la Comisión de Calificación concluye lo siguiente: - Formulario C-1a: El personal ofertado por la entidad aseguradora cumple con lo solicitado por la ASFI, de acuerdo al siguiente detalle: - Gerente General o Gerente Regional: Lic. Laurent Frederic Bertaux Laug tiene más de 12 años de experiencia. - Sub Gerente General, Gerente Técnico o Gerente Comercial: Lic. Rafael Santiago Bustillos Ardaya tiene más de 15 años de experiencia. - Gerente Administrativo Financiero: Lic. Eddy Ximena Sanchez Jiménez tiene más de 10 años de experiencia. - Sub Gerente Comercial o Ejecutivo de Cuentas: Lic. Jackeline Vanessa Tarifa Sevilla tiene más de 10 años de experiencia. b.2. Formulario C-1b (Distribución de riesgo): De acuerdo con el Informe 1010/2022 (R-214820) emitido por los asesores de seguros CORRESUR S.R.L., los mismos no cuentan con observación alguna. b.3. Formularios C-1c (Datos del Reasegurador): no cuenta con observación alguna. b.4. Formularios C-1d (Corredor de Reaseguros): no cuenta con observación alguna. b.5. Calidad de los reaseguradores: no cuentan con observación alguna. b.6. Modelos de Condicionados Generales y cuando corresponda cláusulas adicionales y Anexos, emitidos por la Entidad Aseguradora: De la evaluación efectuada a los documentos presentados por la entidad aseguradora, la misma cumple con lo solicitado por ASFI. b.7. Otras Especificaciones, de acuerdo a las especificaciones técnicas: Presenta las Especificaciones Técnicas solicitadas por ASFI en el numeral 36 del DBC; por lo tanto, cumple con lo solicitado. b.8. Margen**

MQH/JOS/GEV

Pág. 7 de 11



de Solvencia (Certificado Único emitido por la APS): El Informe 1010/2022, emitido por los asesores de seguro, señala lo siguiente: "El Certificado Único emitido por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros APS/DS/134/2022, presentado por La Boliviana CIACRUZ de Seguros y Reaseguros S.A. indica como fecha de emisión el 03 de octubre de 2022. Margen de Solvencia, Si el Patrimonio Técnico del Proponente \geq Margen de Solvencia Requerido entonces cumple este indicador. De acuerdo al numeral III (Cumplimiento de requisitos Técnicos y Financieros), punto 1 (Margen de Solvencia), del Certificado Único emitido por la Autoridad de Fiscalización y Control de Seguros y Pensiones APS/DS/134/2022, el margen de solvencia de la Compañía "La Boliviana CIACRUZ de Seguros y Reaseguros S.A." es: M.S. = Bs. 56.045.902,00. De acuerdo al numeral III (cumplimiento de requisitos Técnicos y Financieros), punto 1 (Margen de Solvencia), Certificado Único emitido por la Autoridad de Fiscalización y Control de Seguros y Pensiones APS/DS/134/2022, el Patrimonio Técnico de la Compañía "La Boliviana CIACRUZ de Seguros y Reaseguros S.A." es: PATRIMONIO TÉCNICO = Bs. 168.785.517,86. ENTONCES: PATRIMONIO TÉCNICO > MARGEN MÍNIMO DE SOLVENCIA" Por lo señalado, cumple con lo solicitado por ASFI en el DBC. **b.9. Adecuación de las inversiones (Certificado Único emitido por la APS):** El Informe 1010/2022, emitido por los asesores de seguro, señala lo siguiente: "De acuerdo al numeral III (cumplimiento de requisitos técnicos y financieros), punto 2 (Inversiones), del Certificado Único emitido por la Autoridad de Fiscalización y Control de Seguros y Pensiones APS/DS/134/2022, en referencia a la Compañía "La Boliviana CIACRUZ de Seguros y Reaseguros S.A." menciona lo siguiente: "Que, al 30 de junio de 2022, de acuerdo a la información remitida por la Entidad Aseguradora a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros y luego del análisis de la misma, la entidad CUMPLE con recursos para inversión y con los límites de inversión, de acuerdo a la normativa vigente". En este sentido, cumple con lo solicitado por ASFI en el DBC. Por lo señalado, la Comisión de Calificación establece que la propuesta de la entidad aseguradora La Boliviana CIACRUZ de Seguros y Reaseguros S.A. cumple con las Especificaciones Técnicas del proceso de contratación de referencia."

Que, el citado Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-216987/2022 de 13 de octubre de 2022, de la Comisión de Calificación, concluyó que: "a. La propuesta de la entidad aseguradora Nacional Seguros Patrimoniales y Fianzas S.A. obtuvo el PEMB; sin embargo, su propuesta fue descalificada en la etapa de Evaluación Técnica. b. La propuesta de la empresa **La Boliviana CIACRUZ de Seguros y Reaseguros S.A.** obtuvo el segundo PEMB y su propuesta cumple con



las Especificaciones Técnicas y su propuesta económica no excede el precio referencial del proceso de contratación." en ese precedente, el Responsable de los Procesos de Contratación de Seguros bajo la modalidad de Licitación Pública, aprobó el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-216987/2022 de 13 de octubre de 2022, que recomienda adjudicar a la **La Boliviana CIACRUZ de Seguros y Reaseguros S.A.**, el proceso de contratación ASFI SIGA – LP N° 05/2022, de "Contratación Programa Anual de Seguros de ASFI Gestión 2022 - JAD" Primera Convocatoria.

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-218780/2022 de 17 de octubre de 2022, el Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Licitación Pública, solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, elaborar la Resolución Administrativa de Adjudicación.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013 de Servicios Financieros, en su Artículo 15 dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, es una institución de derecho público y de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sujeta a control social.

Que, por Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, se designó al Director General de Operaciones, como Responsable de los Procesos de Contratación de Seguros bajo la modalidad de Licitación Pública para contrataciones mayores a Bs60.000,00.- (Sesenta Mil 00/100 Bolivianos), entre otros.

CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Artículo 32, de la mencionada disposición normativa, estipula que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los

MQH/JOS/GCN

Pág. 9 de 11



procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión; asimismo, el Inciso c) del referido Artículo establece que dentro de sus principales funciones está la de, designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en las modalidades que correspondan.

Que, el Inciso g), Parágrafo I del Artículo 33 de las citadas Normas Básicas, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad Licitación Pública, y entre sus principales funciones, se encuentra la de Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa.

Que, el Inciso i), del Artículo 62 de las NB-SABS, establece como una de las actividades dentro del proceso de Contratación de Licitación Pública, la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta, instrumento que deberá contener mínimamente: la nómina de los participantes y precios ofertados, los resultados de la calificación, y las causales de rechazo y/o descalificación, si existieran.

Que, Inciso b), Parágrafo IV del Artículo 79 de la referidas Normas Básicas, establece que la Contratación de Seguros, deberá efectuarse en la modalidad de Licitación Pública cuando la cuantía de la contratación sea mayor a Bs60.000,00.- (Sesenta Mil 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los antecedentes descritos precedentemente, se establece que dentro del proceso de contratación en la Modalidad de Licitación Pública ASFI SIGA – LP N° 05/2022 de "Contratación Programa Anual de Seguros de ASFI Gestión 2022 - JAD" Primera Convocatoria, en el marco de la recomendación efectuada por la Comisión de Calificación en el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-216987/2022 de 13 de octubre de 2022, y lo previsto en el Inciso g), Parágrafo I del Artículo 33 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), corresponde adjudicar a la empresa La Boliviana Ciacruz de Seguros y Reaseguros S.A., en función a la información contenida en el referido Informe de Evaluación y Recomendación.

MOH/JOS/GOV

Pág. 10 de 11



POR TANTO:

El Responsable de los Procesos de Contratación de Seguros bajo la modalidad de Licitación Pública para contrataciones mayores a Bs60.000,00.- (Sesenta Mil 00/100 Bolivianos), designado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, en uso de las facultades establecidas en el Inciso g), Parágrafo I del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009; de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR el proceso de contratación ASFI SIGA – LP N° 05/2022 de "Contratación Programa Anual de Seguros de ASFI Gestión 2022 - JAD" Primera Convocatoria, registrado en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, con Código Único de Contrataciones Estatales - CUCE: 22-0203-00-1258509-1-1, a la empresa **La Boliviana Ciacruz de Seguros y Reaseguros S.A.**, de conformidad al siguiente detalle:

N°	DETALLE RAMO	MONTO ADJUDICADO	EQUIVALENTE EN DOLARES AMERICANOS T.C. 6,96	PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO
1	Multiriesgo	Bs104.033,94	USD14.947,41	Desde las 12:01 de 04 de diciembre de 2022 hasta las 12:01 del 04 de diciembre de 2023
2	Comprehensiva 3-d	Bs3.755,00	USD539,51	
3	Responsabilidad Civil	Bs4.200,00	USD603,45	
4	Automotores	Bs28.900,00	USD4.152,30	
5	Transporte	Bs1.680,00	USD241,38	
MONTO TOTAL		Bs142.568,94	USD20.484,05	

TERCERO.- ENCOMENDAR a la Jefatura de Administración dependiente de la Dirección General de Operaciones, el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa y su publicación en el SICOES, conforme corresponda:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Lic. Carlos Albario Colodro Lopez
 RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
 LICITACIÓN PÚBLICA (RPC)
 Autoridad de Supervisión
 del Sistema Financiero

